



JUBILACIÓN RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS

Personal ingresado en cuerpos docentes con anterioridad a 2011

TIPO	REQUISITOS	CÁLCULO DE PENSIÓN	TRAMITACIÓN	NORMATIVA
VOLUNTARIA	<p>60 años de edad y 30 años de servicios efectivos a la Administración.</p> <p>Se consideran servicios efectivos todos los cotizados en cualquier régimen</p> <p>El tiempo de servicio militar o de prestación sustitutoria que exceda de 9 meses computa como servicio efectivo Más información</p>	<p>El <i>Haber Regulador</i> es una cantidad fijada anualmente por el gobierno. Se percibe un porcentaje del mismo según años de servicio.</p> <p>En el caso de funcionarios del grupo A1, a partir de los 32 años de servicio se supera el tope máximo.</p> <p>En el caso de haber cotizado en grupos distintos, es necesario calcular según fórmula.</p>	<p>Debe solicitarse con, al menos, tres meses de antelación a la fecha en que se reúnen los requisitos.</p> <p>Presentar:</p> <p>Formulario, acompañado de copia DNI, Tarjeta MUFACE y, en su caso, informe de vida laboral.</p> <p>Declaración</p> <p>Impreso de la DAT (Capital; Norte, Sur, Este, Oeste)</p>	<p>Arts. 28b, 30 y 32 del RDL 670/1987</p> <p>Punto 6º de la Resolución de 19/12/1995 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.</p> <p>RD 691/1991</p>
AL CUMPLIR 65 AÑOS	<p>Tener 65 años de edad. Acreditar, al menos, 15 años de servicio.</p> <p>El tiempo de servicio militar o de prestación sustitutoria que exceda de 9 meses computa como servicios efectivos. Más información</p>	<p>El <i>Haber Regulador</i> es una cantidad fijada anualmente por el gobierno. Se percibe un porcentaje del mismo según años de servicio.</p> <p>En el caso de funcionarios del grupo A1, a partir de los 32 años de servicio se supera el tope máximo.</p> <p>En el caso de haber cotizado en grupos distintos, es necesario calcular según fórmula.</p> <p>Las mujeres que hayan tenido 2 o más hijos pueden percibir un complemento por maternidad</p>	<p>La Administración gestiona y resuelve de oficio si no se ha solicitado prórroga.</p> <p>De no estar en servicio activo, en caso de no recibirse propuesta de jubilación forzosa, se debe contactar con Clases Pasivas.</p>	<p>Arts. 28b, 30 y 32 del RDL 670/1987</p> <p>Punto 4º de la Resolución de 19/12/1995 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.</p> <p>RD 691/1991</p>
PRÓRROGA HASTA LOS 70 AÑOS	<p>Es voluntaria y ha de solicitarse con una antelación mínima de 3 meses antes de cumplir los 65 años.</p>	<p>En caso de tener más de 15 años de servicio, por cada año de prórroga se incrementa un 4 % o se percibe una cantidad a tanto alzado según fórmula.</p>	<p>Escrito dirigido a Dirección General</p> <p>Se puede renunciar a la prórroga comunicándolo por escrito con, al menos, 3 meses de antelación a la fecha elegida, que no podrá ser más allá de los 70 años de edad.</p>	<p>Ley 21/2021</p> <p>Orden de 21 de enero de 2010, de la Consejería de Hacienda</p> <p>Orden 172/1997, de 10 de febrero, de la Consejería de Hacienda</p> <p>Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la</p>

				Administración Pública, Disposición Adicional vigesimoquinta de Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de PGE 2015
POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARA EL SERVICIOS	Para las funciones fundamentales de su cuerpo (<i>Total</i>)	<p>Se añade a los años de servicio los que falten para cumplir los 65 años.</p> <p>Tiene período de carencia: se reduce un 5% por cada año que falte hasta cumplir los 20 de servicio. Se exceptúan enfermedades profesionales o accidentes de servicio.</p> <p>Se tiene derecho al Complemento por maternidad (más información)</p>	Puede iniciarse el proceso de oficio o a petición del interesado.	Arts. 23, 24 y 25 deñ RDL 4/2000, de 23 de junio rt. RD 710/2009, de 17 de abril Artículos 28c, 30 y 32 del RDL 670/1987,92 Punto Quinto de la Resolución de 19/12/1995 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública ORDEN de 22 de noviembre de 1996
	Para toda profesión u oficio (<i>Absoluta</i>)	Sin período de carencia No tributa		
	Se necesita la asistencia de una persona para realizar las tareas cotidianas (vestirse, comer, desplazarse, etc.) <i>Gran Invalidez</i>	<p>Sin período de carencia No tributa</p> <p>Se percibe, además, un subsidio de MUFACE equivalente al 50 % de la pensión</p>		